

CONTEXTO LEGAL EN LA UE PARA EL USO MILITAR DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Francisco LAMAS LÓPEZ



(ing.)

Doctor ingeniero por la École Nationale des Ponts
et Chaussées (ENPC), ParisTech

Alfonso PERALTA GUTIÉRREZ
Juez de Carrera, Poder Judicial del Reino de España

Introducción



L rápido avance de la Inteligencia Artificial (IA) y de la tecnología relacionada plantea desafíos éticos y legales. La Unión Europea (UE) y sus Estados miembros deben garantizar que estas tecnologías se utilicen en beneficio de la humanidad y se ajusten a valores humanistas, lo cual requiere un marco legal completo que aborde la ética, la responsabilidad y la transparencia, especialmente en tecnologías de alto riesgo potencial en su uso, como las utilizadas en ámbito militar. Por ello, se debe adoptar desde las instituciones europeas una definición común de la IA, respetando los valores fundamentales y los derechos humanos en lo relativo a su regulación. Esto fomentará

la innovación y la competitividad europeas en el ámbito del desarrollo militar que utilice IA (asignando tareas computacionales a máquinas y mediante el empleo de técnicas de IA que antes se realizaban analógicamente por analistas humanos de forma menos eficiente), mientras se protegen los derechos humanos acordados por los países que integran la UE. Por tanto, la Unión debe liderar la gobernanza global de la IA y colaborar con organizaciones internacionales como la ONU, el Consejo de Europa (CdE) y la OTAN para establecer



Figura 1. Conceptos introductorios a la problemática del uso de la IA en contextos militares. (Elaboración propia a partir de las referencias descritas)

la normativa y abordar las cuestiones éticas, legales y de seguridad en este campo.

La IA busca imitar funciones cognitivas y conductuales humanas para aplicarlas en diversos escenarios (1) (fig. 1). Entre otros usos militares, se utiliza para agilizar los procesos de toma de decisiones y automatizar algunas de las respuestas militares, incluidas las que pueden suponer el empleo de las armas, como se abordará más adelante. En el ámbito legal, la Comisión Europea (CE) promueve su desarrollo con salvaguardas para proteger los derechos fundamentales, respaldadas por la Directiva 2016/679 del Parlamento Europeo (PE) y su Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) (2).

Asimismo, la UE emitió en su *Libro Blanco sobre la Inteligencia Artificial* una serie de recomendaciones éticas, destacando la transparencia y la no discriminación. A nivel internacional, las Naciones Unidas (ONU) establecieron directrices éticas básicas para la IA en su informe *Ética en la Inteligencia Artificial* (3), que incluyen principios generales y aplicaciones sectoriales, todavía de forma generalista.

(1) Comisión Europea: *Libro Blanco sobre Inteligencia artificial: un enfoque europeo hacia la excelencia y la confianza*, 2020, https://ec.europa.eu/info/publications/white-paper-artificial-intelligence-european-approach-excellence-and-trust_en

(2) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). Consejo de la Unión Europea. *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 119, 2016, pp. 1-88.

(3) Naciones Unidas: «Ethics in Artificial Intelligence». Report of the Secretary-General, 2019.

En resumen, la IA es fundamentalmente un recurso o herramienta computacional que permite incrementar las capacidades militares de todas las naciones, pero plantea desafíos legales y éticos que requieren un equilibrio entre la protección de los derechos fundamentales y la promoción de la innovación. Por ello, las regulaciones europeas e internacionales, aún por implementarse, deben ofrecer en sus avances futuros un marco seguro para su desarrollo y uso responsable.

Principios rectores

Según el Grupo de Expertos de Alto Nivel en Inteligencia Artificial de la Comisión Europea (AI HLEG) (4), la IA confiable se basa en dos pilares. En primer lugar, debe cumplir con los derechos fundamentales y principios éticos, asegurando un «propósito ético». Por otra parte, debe ser técnicamente sólida para evitar daños no intencionados.

El AI HLEG destaca varios principios rectores fundamentales (fig. 2) relacionados con la IA que emanan y tienen cierta relación con las leyes de la robótica descritas por Isaac Asimov de 1942. Entre ellos, se incluyen el de beneficencia, que establece que los sistemas de IA deben contribuir al bienestar



Imagen creada por IA.
(Fuente: Stable Diffusion)

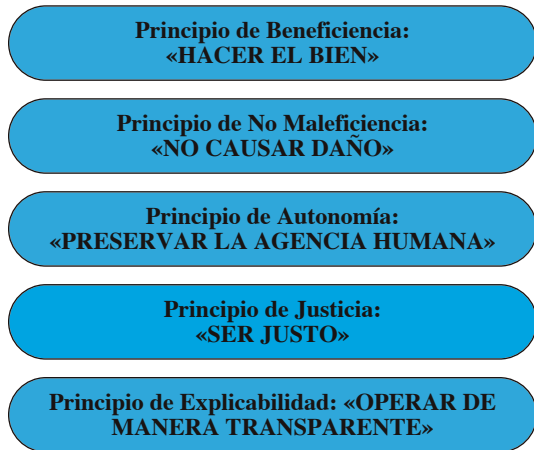


Figura 2. Principios rectores de la IA según el AI HLEG (2018).
(Elaboración propia a partir de las referencias descritas)

(4) Comisión Europea: «Draft Ethics Guidelines for Trustworthy AI». AI HLEG. Dirección General de Comunicación, 2018, <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/library/draft-ethics-guidelines-trustworthy-ai>

individual y colectivo, y el principio de no maleficencia, que implica que estos sistemas no deben causar daño a los seres humanos y deben proteger sus derechos y libertades. Otro es el de autonomía, que sostiene que la IA no debe someter la autonomía humana sobre los sistemas (en nuestro caso, militares) en ningún momento, y que las personas deben tener autodeterminación al interactuar con éstos (en esto se han focalizado las directivas y reglamentaciones de la UE y de otros organismos internacionales que se exponen más adelante). El humano siempre debe tener la responsabilidad sobre las acciones de los sistemas basados en IA, lo cual es de capital importancia. Además, el principio de justicia enfatiza sobre la importancia de prevenir sesgos y discriminación en la IA. Por último, la transparencia es clave para mantener la confianza en los sistemas de IA, tanto en términos tecnológicos como en sus modelos de desarrollo. En cuanto a la explicabilidad, para comprender este concepto hay que tener en cuenta que la IA en bastantes ocasiones supone una «caja negra» cuyos resultados no suelen ser trazables ni interpretados de forma directa ni indirecta. Los condicionantes de la explicabilidad van más allá de la obtención o propiedad del código de los modelos utilizados. Por ello es necesario determinar por normativa estrategias que permitan, en la medida de lo posible, explicar los *outputs* o resultados del modelo ante distintos *inputs*. Por ejemplo, Google conoce mejor que yo mismo qué tipo de restaurantes me suelen gustar (que pueden hacer un *match* con mis gustos o hábitos) y no se basa únicamente en reglas expertas (*if this... then that...*), sino en complejos modelos que incluyen gran cantidad de parámetros de comportamiento (que alimentamos con el uso de sus herramientas) que no son directamente explicables ni trazables ni siquiera para el desarrollador del modelo.

El AI HLEG también establece requisitos específicos que se derivan de estos principios, como los mostrados en la siguiente figura.



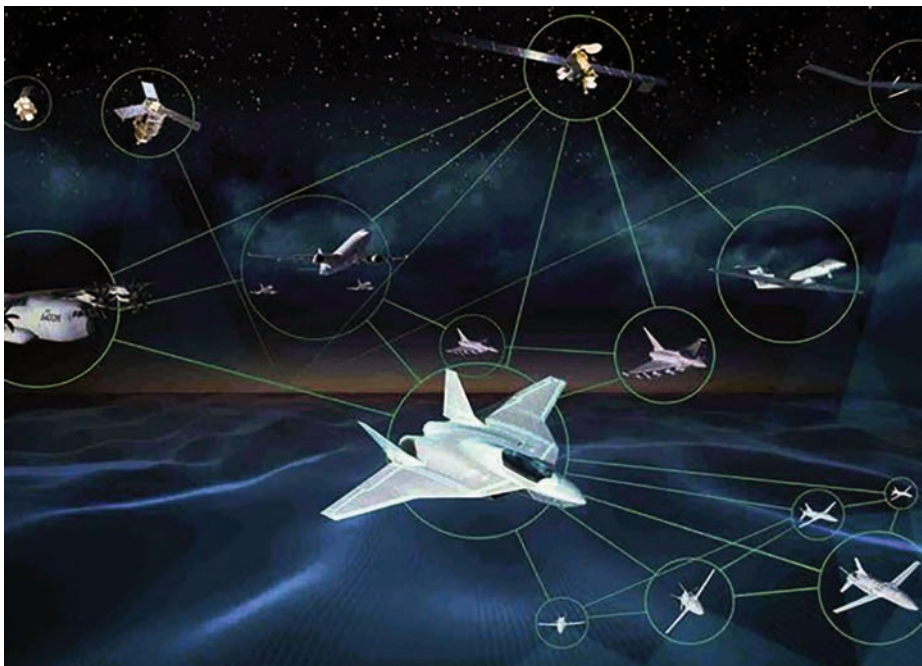
Figura 3. Requisitos de la IA según el AI HLEG (2018).
(Elaboración propia a partir de las referencias descritas)

Marco jurídico internacional aplicable al ámbito militar

En la UE existen distintos tipos de instrumentos legales, como las directivas, las resoluciones y las reglamentaciones, cada uno con propósitos y efectos diferentes. Las reglamentaciones son medidas vinculantes en todos sus elementos y se aplican directamente en todos los Estados miembros sin necesidad de legislación nacional adicional. Por otro lado, las directivas también son vinculantes, pero sólo en cuanto al resultado que deben lograr los Estados miembros, dejando a éstos la libertad para elegir la forma y los medios con los que alcanzar dicho resultado; esto significa que cada país debe incorporar las directivas en su legislación nacional. En contraste, las resoluciones (que mayoritariamente se mostrarán en este documento) no son vinculantes, sino declaraciones formales que expresan una posición o una intención de la UE, pero no tienen efecto legal obligatorio y funcionan más como recomendaciones o guías políticas.

La IA tiene un impacto en todos los campos y dominios —incluido, por supuesto, el militar— y plantea cuestiones éticas identificadas por el citado AI HLEG que requieren seguridad, prevención de daños, responsabilidad moral humana, gobernanza, regulación, diseño y toma de decisiones «democráticas» (que muestren la voluntad del operador u operadores de un sistema concreto), así como la explicabilidad y la transparencia de la IA y de los sistemas autónomos, citada anteriormente. Por ejemplo, en cuanto a soluciones «democráticas», puede exponerse el uso de sistemas basados en IA para decidir si un banco resuelve favorablemente o no la concesión de un préstamo hipotecario; esto va a depender de multitud de factores, entre otros de los datos con los que se entrenan los propios modelos. El objetivo es evitar sesgos en la población (por razón de sexo, raza, religión...) que impidan cumplir con el resto de la normativa vigente en un campo cuando no se implementen reglas puramente expertas sobre los datos.

En el contexto militar, destacan los sistemas de armas autónomos letales (LAWS), sobre los que el AI HLEG subraya la importancia del «control humano significativo» en la responsabilidad (no solamente moral) de ejecución sobre las acciones y decisiones llevadas a cabo. En relación con el uso de armas basadas en IA, se destaca la importancia de tener siempre la capacidad de corregir, detener o desactivar estas armas en caso de comportamiento imprevisto, interferencia externa o adquisición por terceros de esta tecnología. Estas preocupaciones éticas incluyen el riesgo de una carrera armamentista descontrolada y la pérdida de control humano en contextos militares. El derecho internacional, especialmente el humanitario, debe aplicarse rigurosamente a todos los sistemas de armas y a sus operadores.



Concepto de trabajo en red del Futuro Sistema Aéreo de Combate (FCAS) (Dassault).
(Fuente: www.elconfidencial.com)

Un aspecto a resaltar es el hecho de que la IA no sólo afecta a la seguridad ante amenazas convencionales (5), sino que además se podrá y deberá utilizar ante las no convencionales o en la «zona gris» (6). Por tanto, en la normativa a desarrollar se debe tener en cuenta que la IA también desempeñará un papel crucial en la guerra no convencional (7).

(5) Resolución del Parlamento Europeo (2020/2012(INI)), de 12 de febrero de 2021, sobre «Una estrategia europea para la inteligencia artificial», 2020.

(6) En la *grey zone*, los actores estatales y no estatales pueden llevar a cabo actividades que están por debajo del umbral de una guerra abierta, pero teniendo un impacto significativo en la seguridad y la estabilidad. La guerra no convencional se encuentra frecuentemente en la zona gris, ya que implica el uso de métodos que no son plenamente militares pero que tienen la intención de lograr objetivos políticos y estratégicos.

(7) Resolución del Parlamento Europeo (2020/2013(INI)) (2021/C 456/04), P9_TA (2021)0009 sobre «Inteligencia artificial: cuestiones de interpretación y de aplicación del derecho internacional», y Resolución del 20 de enero de 2021 sobre «Inteligencia artificial: cuestiones de interpretación y aplicación del derecho internacional en la medida en que la UE se ve afectada en las áreas de usos civiles y militares y de autoridad estatal fuera del ámbito de la justicia penal», 2021.

La IA ofrece oportunidades para fortalecer la seguridad de la UE y de sus ciudadanos, por lo que debe adoptar un enfoque integrado en discusiones internacionales y desarrollar una posición legalmente vinculante (y no sólo recomendaciones para los Estados miembros) para abordar cuestiones éticas y legales, incluyendo el control humano, la supervisión y la responsabilidad, así como la implementación de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y las estrategias militares (8). La creciente carrera armamentista en sistemas de armas autónomos requiere que la comunidad de investigación en IA integre principios que garanticen el control y la responsabilidad de los humanos en todos los sistemas de IA militar, con lo que la toma de decisiones no debe eximir a éstos de dicha responsabilidad. En las referencias de recomendaciones hasta la fecha, la UE enfatiza la necesidad de un control humano adecuado y unas condiciones uniformes para el uso de IA en conflictos convencionales y no convencionales. El PE también evaluó la importancia del control humano en el uso de IA en contextos militares y civiles, destacando la exigencia de tener siempre un humano disponible para corregir, detener o desactivar la IA en situaciones imprevistas. El respeto al derecho internacional público, especialmente al humanitario, es fundamental en este sentido.

Las actuales recomendaciones generalistas de la UE proponen que la investigación, desarrollo y uso de IA en la guerra irregular se rija por las mismas condiciones que en conflictos convencionales. Es esencial que el enfoque principal de estas reglamentaciones futuras integre que la toma de decisiones autónomas no debe eximir a los seres humanos de su responsabilidad. En cuanto al uso de la IA en el entrenamiento y en ejercicios militares, el informe reconoce su potencial, pero destaca la necesidad de considerar los posibles riesgos, especialmente en relación con víctimas civiles, lesiones y daños a la infraestructura civil, así como intervenciones no intencionales, manipulación, proliferación y ciberataques.

Por todo lo anterior la UE, junto con la ONU y la comunidad internacional, deberá liderar la promoción de un marco global para el uso de la IA en ámbitos militares, definiendo la necesidad de sistemas sólidos de monitoreo y evaluación para el desarrollo de tecnologías utilizadas con fines militares (9). En el desarrollo, despliegue, uso y gestión de la IA militar deben respetarse los derechos fundamentales y los valores consagrados en los tratados de la UE, investigando los riesgos que puedan surgir de su utilización por parte de las autoridades estatales y de las instituciones de la Unión. Del mismo modo, la UE debe facilitar la investigación y la comunicación sobre las oportunidades

(8) Resolución del Parlamento Europeo (2020/2012(INI)), *op. cit.*

(9) Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al «Reconocimiento de cualificaciones profesionales». Consejo de la Unión Europea. *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 255, 2005, pp. 22-142.

de uso de la IA en el ámbito de la seguridad, en la ayuda en caso de desastres, prevención de crisis y mantenimiento de la paz, asegurando que todos los sistemas basados en IA cumplan con los principios éticos y legales acordados, en vigor para todos los Estados miembros.

En lo concerniente a los LAWS, los sistemas basados en IA no deben, en ningún caso, reemplazar a la toma de decisiones humanas (10) durante su uso (11). Debe evitarse el desarrollo y uso de LAWS capaces de llevar a cabo ataques sin control humano significativo y se deben iniciar negociaciones para su prohibición internacional. Las LAWS sólo son legales si están sujetas a un estricto control humano en todo momento, de acuerdo con regulaciones internacionales. Por ello, la ONU enfatiza la importancia de que la IA en contextos militares cumpla con requisitos específicos, que incluyan la distinción entre combatientes y no combatientes, y con los principios del derecho humanitario internacional. De hecho, la ONU propone que las LAWS sean incluidas en el Tratado sobre el Comercio de Armas (12) con el fin de regularlo y prevenir su proliferación incontrolada. Además, en Europa se excluye el financiamiento para LAWS sin control humano significativo por parte del Fondo Europeo de Defensa (FED) (13). En conclusión, es esencial reforzar las regulaciones internacionales para garantizar unas reglas adecuadas y una mayor transparencia en el desarrollo y utilización de LAWS. En el futuro se deben proporcionar instrucciones claras y concretas sobre el uso y reparación seguros de robots y sistemas autónomos. Como punto de partida, la Directiva 2006/42/CE del PE establece una serie de requisitos que deben cumplir los robots y sistemas autónomos englobados en la definición de «máquina». Las empresas que producen, importan o distribuyen estos dispositivos son responsables de garantizar su seguridad y deben cumplir con las normas y medidas de seguridad establecidas en la Directiva.

La resolución del Parlamento Europeo de 20 de octubre de 2020 con recomendaciones a la Comisión sobre un marco para los aspectos éticos de la IA, la robótica y las tecnologías relacionadas (14), en la sección de Seguridad y

(10) Asamblea General de las Naciones Unidas: «Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados», Ginebra 1980.

(11) *Ibidem*: «Convención sobre Ciertas Armas Convencionales (CCAC)». Reunión de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, Ginebra 2019.

(12) *Ibidem*: «Tratado sobre el Comercio de Armas». Nueva York, 2 de abril de 2013.

(13) Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas, y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE (refundición). Consejo de la Unión Europea, *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 157, 2006, pp. 24-86.

(14) Resolución del Parlamento Europeo, de 20 de octubre de 2020 (2020/2012(INL)) (2021/C 404/04), «Marco para los aspectos éticos de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías relacionadas con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre un marco para los aspectos éticos de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías relacionadas», 2020.

Defensa, evaluó que las políticas de seguridad y defensa de la Unión Europea y de sus Estados miembros deben estar guiadas por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y por una comprensión común de los valores universales de respeto a los derechos inviolables e inalienables de la persona, la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad y el Estado de derecho. Éste fue uno de los resultados tras la aprobación por parte de las Altas Partes Contratantes en la Convención de las Naciones Unidas sobre Ciertas Armas Convencionales de 2019 (CCW) (15) de once principios rectores para el desarrollo y uso de sistemas de armas autónomos; sin embargo, existe una falta de acuerdo sobre un instrumento jurídicamente vinculante que regule las armas autónomas letales con un mecanismo efectivo de cumplimiento.

Todo lo anteriormente descrito evidencia la necesidad de incrementar la inversión europea en IA para la defensa y la infraestructura crítica que la sustentan, en vista de los significativos esfuerzos del resto de las potencias militares mundiales en investigación, desarrollo e innovación. Igualmente se identifica por todo lo argumentado que la responsabilidad y la rendición de cuentas por la decisión de diseñar, desarrollar, desplegar y utilizar sistemas de IA deben recaer completamente en los operadores humanos, dado que debe haber una supervisión y control humanos significativos sobre cualquier sistema de armas, aparte de la mencionada explicabilidad. También es destacable en las referencias aportadas que el control humano debe ejercerse de manera efectiva sobre el mando y control de los sistemas basados en IA, de acuerdo con los principios de participación, supervisión y control humano en la conducción de operaciones militares.

En el comienzo del desarrollo del marco regulatorio y de recomendaciones sobre la IA, la resolución del PE de 16 de febrero de 2017 de recomendaciones a la Comisión sobre las reglas del derecho civil en robótica (16) reconoció que una nueva era requiere un impulso legislativo, e incluso aportó una definición generalmente aceptada de robots e IA. Sin embargo, advertía igualmente de que las futuras regulaciones debían ser flexibles, sin obstaculizar la innovación (en los comienzos no debía de haber excesivas barreras a los desarrollos, debido a la falta de experiencia regulatoria en este campo). En esta resolución se expuso el potencial de la robótica y de la IA para transformar los estilos de vida y las formas de trabajo, aumentar los niveles de eficiencia, ahorro y seguridad y mejorar la calidad de los servicios, e incluso se aceptaba la posibilidad de que a medio plazo la IA pudiera superar la capacidad intelectual humana. Del mismo modo, se reconocían preocupaciones sobre los efectos directos e

(15) Naciones Unidas: «Ethics in artificial intelligence». Report of the Secretary-General, 2019, *op. cit.*

(16) Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de febrero de 2017, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre normas de Derecho civil sobre robótica (2015/2103(INL)).

indirectos en la sociedad en su conjunto que podían dar lugar a un desarrollo sin restricción reglamentaria, o de supervisión, de los sistemas que utilizaban modelos basados en IA. También se determinó que la automatización requería que los actores involucrados en el desarrollo y comercialización de aplicaciones de IA incorporaran características de seguridad y éticas desde el inicio del proceso de concepción.

En el campo militar, la citada resolución del PE hace sólo dos menciones, destacando que las restricciones y condiciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 428/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo (17) sobre el comercio de artículos de uso dual (bienes, *software* y tecnología que se pueda utilizar tanto para aplicaciones civiles como militares o que podrían contribuir a la proliferación de armas de destrucción masiva) deberían extenderse a las aplicaciones de robótica. Por último, pero no menos importante, prohíbe la modificación de robots para su uso como armas.

Finalmente, en el ámbito del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), se presentó un estudio sobre la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales (CCAC o CCW por sus siglas en inglés) en noviembre de 2021 (18). La CCAC y sus protocolos buscan restringir el uso de armas convencionales que plantean preocupaciones humanitarias, legales y éticas específicas. El CICR emitió opiniones y recomendaciones sobre diversas cuestiones de preocupación humanitaria relacionadas con la CCAC, como la inclusión en esta Convención de armas tales como minas que no son antipersonas, armas incendiarias, armas láser cegadoras, restos explosivos de guerra, armas explosivas en áreas pobladas, sistemas de armas autónomos y avances en ciencia y tecnología en relación con nuevas armas. La 6.ª Conferencia de Revisión de la CCAC, celebrada en diciembre de 2021 en Ginebra, fue crucial para evaluar su papel en la minimización del sufrimiento en conflictos armados y asegurar su adecuación a medida que evoluciona la guerra. El CICR aborda los sistemas de armas autónomos, un tema discutido desde 2014 en la CCAC y en el actual Grupo de Expertos Gubernamentales (GGE) desde la 5.ª Conferencia de Revisión.

El debate sobre el uso militar de la IA se ha iniciado en la ONU y en la CCAC, con varias Altas Partes Contratantes respaldando el principio de «control humano significativo» para sistemas de armas autónomos. El CICR también recomienda que los Estados adopten normas legalmente vinculantes

(17) Reglamento (CE) n.º 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso. Consejo de la Unión Europea. *Diario Oficial de la Unión Europea*, 2009, L 134, pp. 1-269.

(18) Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR): «Puntos de vista y recomendaciones para la 6.ª Conferencia de Examen de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales», 2021.

sobre dichos sistemas para mantener un control y juicio humano en el uso de la fuerza. Esto implicaría prohibir ciertos tipos de sistemas de armas autónomos y regular estrictamente los demás, imponiendo límites en objetivos, duración, alcance geográfico y situaciones de uso, así como requisitos de interacción humano-máquina. El CICR insta a las Altas Partes Contratantes en la Conferencia de Revisión a establecer un camino hacia la adopción de nuevas normas legalmente vinculantes sobre sistemas de armas autónomas, incluyendo un posible nuevo Protocolo del CCAC y el fortalecimiento de las leyes de derecho internacional humanitario existentes.

Conclusiones y perspectivas

En resumen, la IA confiable se basa en la robustez técnica y el propósito ético, con principios como beneficencia, no maleficencia, autonomía, justicia y explicabilidad. El control humano es clave en contextos militares y civiles, siempre respetando el derecho internacional humanitario. La UE y la comunidad internacional promueven un marco general para la IA y regulaciones para sistemas letales de armas autónomos (LAWS), que requieren de mayores inversiones para adquirir nuevas capacidades ante amenazas convencionales y no convencionales.

Si bien la estrategia de la UE está bien planteada sobre una IA que refleje los valores éticos y asegure el control humano en todas las etapas de su desarrollo y uso, priorizando el respeto a la dignidad y a la autonomía humanas, en el campo militar es aún necesario consolidar una reglamentación vinculante y concreta en materia de IA en la defensa para todos los países miembros. En septiembre de 2023 se han creado los grupos de trabajo sobre «IA confiable para la defensa» (*Trustworthy AI for defence*) en la Agencia de Defensa Europea de la CE. Estos grupos, que darán sus frutos en los años venideros, son consecuencia del primer marco regulador para la IA del PE (19), que desembarcará en una normativa concreta sobre uso y supervisión de todos los sistemas de IA en la UE, incluidos los militares. Este marco se basa principalmente en categorizar el potencial riesgo de los sistemas para los usuarios de los mismos.

(19) Documento 52021PC0206. Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas sobre inteligencia artificial (Ley IA) y se modifican determinados actos legislativos de la Unión. COM/2021/206 final, 2021.

Infantes de marina realizando ejercicio de tiro a bordo.
(Foto: Jeremy Botas Rivas)

